

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 15 de Mayo de 1916

En el golfo de Cádiz y Marruecos se halla un área de presiones relativas, por cuya causa soplan los vientos del primer cuadrante en Andalucía y en el centro de España.

El tiempo es bueno por toda la Península ibérica, de cielo claro, vientos flojos y temperatura en aumento.

La máxima de ayer fué de 30 grados en Sevilla, y la mínima de hoy ha sido de cinco grados en Teruel.

Las presiones altas deben de hallarse situadas al Occidente de las Azores.

El mar está tranquilo por todo el litoral español.

Telegrama transmitido á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeiras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Huelva, Oiza, Las Palmas, Santa

Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tángier.

Es probable que continúe el buen tiempo en las costas de Galicia, Cantabria y Levante.

Viento del Este en el Estrecho de Gibraltar.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se elaborará en dicho Centro, en las Comandancias y en los Institutos gubernamentales de las capitales de provincia.

Observaciones del día 15 de Mayo de 1916.

Parque del Retiro (Altitud 687 m.).

Horas	Barómetro (mm. Hg.)	Temperatura (Gr. C.)	Humedad relativa (p. 100)	VIENTO		Lluvia ó nieve en mm.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 9.			
05	707.1	15.3	60	NE	3 = Flojo.....	»	Casi despejado.	Temperatura máxima á la sombra..... 25.4
4	706.3	10.4	50	Calma.....	0 = Calma.....	»	Idem.	Idem mínima á la idem..... 8.3
8	706.8	15.2	53	NE.....	1 = Ventolina...	»	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 23.1
12	706.3	23.4	45	S.....	0 = Calma.....	»	Despejado.	Idem mínima junto al suelo..... 6.1
16	705.0	24.4	35	Calma.....	0 = Idem.....	»	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 100
20	705.1	18.4	59	Idem.....	0 = Idem.....	»	Idem.	

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Debiendo procederse á la celebración de subasta, para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de cuatro ruedas ó en automóvil, entre la oficina del Ramo de Vinaroz y su estación férrea, bajo el tipo máximo de 730 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de Correos de Castellón y Vinaroz, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1917, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 11 de Junio próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Castellón, el día 16 del mismo mes, á las once horas.

Madrid, 12 de Mayo de 1916.—El Director general, Francos.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ..., y viceversa, por el precio de ... (un letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que

acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la cuarta zona de Balaguer.

D. José Guardia Mases, Recaudador de Contribuciones de la cuarta zona de Balaguer.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en el pueblo de Oliola, por débitos á la Contribución territorial, rústica y urbana, de los años 1913, 1914 y 1915, contra Ramón Bernaus Jovell y Simón Jovell y Balasch, de ignorado paradero, con fecha 14 de Febrero de 1916, y en virtud de lo dispuesto en providencia de 22 de Abril de 1916, se trabó formal embargo para asegurar las responsabilidades de dichos deudores sobre la finca que á continuación se describe:

Una casa sita en el pueblo de Oliola y calle Barrera, sin número, de extensión 42 metros cuadrados, y linda: por la derecha, con tierras de José Masana; por la izquierda, con casa de José Barrera; y por la espalda, con casa de Isidro Bernaus; la riqueza imponible, 10 pesetas.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de Ramón Bernaus Jovell y Simón Jovell Balasch, de ignorado paradero, y á fin de que pueda ser notificada en forma la diligencia de embargo practicada y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Con-

sistorial de Oliola, firmada por el señor Alcalde y dos testigos.

Asimismo, por la presente se requiere á Ramón Bernaus Jovell y Simón Jovell Balasch, de ignorado paradero, para que, en conformidad á lo prevenido en el artículo 93 de la predicha Instrucción, presenten y entreguen en las oficinas de esta Recaudación, sita en Foradada, y domicilio del Recaudador, los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa, á cuyo efecto, si no se presentaren en el plazo señalado, se dirigirán mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para que libre certificación en relación de lo que, respecto á los indicados bienes, resulte en el Registro.

Y la firmo en Oliola, á 24 de Abril de 1916.—El Recaudador, José Guardia Mases.

P—3009

Recaudación de Contribuciones de la zona de BARGUILLOS.

Contribución rústica.—Años de 1914 y 1915.

Está oficina ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia de subasta de finca.—Yo habiendo satisfecho D. Lorenzo Moreda Corral sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni puedo realizar los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles perteneciente á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 9 de Mayo de 1916, y hora de las diez de mañana, en las Casas Consistoriales, siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran los dos tercios partes del importe de la capitalización.

»N. tífiquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas

Consistoriales de este pueblo, *Boletín Oficial* de la provincia, GACETA DE MADRID y por pregón al estilo del país.»

Y en cumplimiento de lo mandado, notifico á D. Lorenzo Moreno Corral, como deudor, la anterior providencia, en la forma preceptuada en el artículo 141 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Burguillos, 8 de Abril de 1916.—El Recaudador auxiliar, Milán Sánchez.

P—2478

Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Faiset.

D. Antonio Ferrer Salvat, Agente recaudador de la Hacienda en la segunda zona de Faiset.

Hago saber: Que no habiendo satisfecho la Compañía Minera del Río Ciurana los descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente por el impuesto de canon minas, correspondientes al año de 1915, sitas en los términos de Masroig, Molá, Bellmunt y Faiset, denominadas *Zosita, Mercedes, Santa Clara, Daniela, Teresa, María, Julia y Margarita, Francisca, San Sebastián, Anita y Alejandro*, y transcurrido que ha sido el plazo de primer grado de apremio que se le señaló para que pudiese dicha Compañía satisfacer sus descubiertos, con el recargo de un 5 por 100, se ha decretado, con fecha de hoy, la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100, sobre el importe total del descubierto, á la Compañía Minera del Río Ciurana.

»Notifíquese esta providencia á fin de que pueda satisfacer sus descubiertos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de la ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se insertará este anuncio en el *Boletín Oficial* de esta provincia, GACETA DE MADRID y en las tablas de anuncios oficiales de las Alcaldías donde radican las expresadas minas para conocimiento de la Compañía Minera del Río Ciurana, por no conocerse su domicilio.

Marsá, 29 de Abril de 1916.—El Agente-Recaudador, Antonio Ferrer.

P—3096

Recaudación de Contribuciones de la tercera zona de Murcia.

Contribución urbana.

Cuarto trimestre de 1915.

D. Eduardo Más García, Agente-Recaudador de Contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores á la Hacienda, por el concepto y trimestre arriba expresados, se ha dictado, con fecha 10 de Febrero último, la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y

nuevo recargo de 10 por 100, sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por tratarse de deudores de domicilio ignorado, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar á conocimiento de los interesados.

Deudores que se citan.

Bartolomé Aroca, 1,89 pesetas.
 Juan Balsalobre Caballero, 2,44.
 Manuel Bernal, 2,11.
 José Caballero García, 2,61.
 Miguel Camacho Fernández, 2,11.
 Pascual Camacho Molina, 2,28.
 Herederos de Francisco Cano Maín, 4,56.
 Antonio Carreño Roca, 2,83.
 Antonio Colano Aroca, 1,72.
 Josefá Dato Aroca, 2,28.
 Piedad Gea Jaén, 1,56.
 Francisco Fernández Guirao, 2,06.
 Herederos de María Fernández Marín, 2,61 pesetas.
 Idem de Pascual Fernández Guardiola, 1,72.
 Idem de Pascual Fernández Salmerón, 1,72 pesetas.
 Idem de María García Real, 1,56.
 Pascual García Camacho, 1,89.
 José Gómez y otros, 2,28.
 Marcelino Hernández Juste, 2,78.
 José Herrera Marín, 2,17.
 Ginés Jiménez Ortiz, 1,61.
 Pascual Juliá Cano, 3,56.
 Benito López Sánchez, 1,72.
 Magdalena López Carrillo, 2,28.
 José Lucas Lucas, 1,56.
 Manuel Lucas Herrera, 2,28.
 Antonio Marín Piñera, 2,45.
 Joaquín Marín Pérez, 1,72.
 Manuel Marín Pérez, 2,28.
 Herederos de Antonio Marco Martínez, 3,28 pesetas.
 Idem de José Martínez Fernández, 2,11.
 Idem de Juan Martínez Gil, 1,72.
 Isabel Martínez Pérez, 2,44.
 Josefa Martínez Morote, 2,22.
 Mariano Martínez Toledo, 3,39.
 Antonio Morales Buitrago, 1,72.
 Antonio Moreno Martínez, 2,11.
 Francisco Moreno Martínez, 1,89.
 Bartolomé Morote Fernández, 2,83.
 Vicente Navarro Martínez, 1,89.
 Bárbara Pérez Hurtado, 1,89.
 Manuel Pérez Marín, 3.
 Dolores Piñero Morote, 3,73.
 Francisco Piñera Martínez, 2,44.
 Pascuala Real Marín, 1,84.
 Antonio Rojas Fernández, 2,28.
 Juan Antonio Rojas Piñera, 2,11.
 Francisco Ros Abellaneda, 2,83.
 Antonia Ruiz Alto, 1,78.
 Juan Ruiz Salmerón, 1,66.
 Tomás Ruiz, 2,44.
 Jerónimo Salmerón Salmerón, 1,89.
 Joaquín Salmerón Alguacil, 1,89.
 Antonio Sánchez Ruiz, 1,67.
 José Sánchez Vázquez, 2,61.

El mismo, 2,23.

Herederos de Pascual Toledo Vázquez, 1,72 pesetas.

Francisco Valenzuela Valenzuela, 1,72.

Francisco Valenzuela García, 2,11.

Tomás Villa Penalba, 1,89.

Pascual Juste Martínez, 1,50.

Francisco Camión Martínez, 3.

Antonio González Martínez, 2,78.

Mateos Hoyos Masegosa, 3,89.

Juan Marín, 4,89.

El mismo, 3,95.

José Ortiz Miranda, 2,84.

Y para que tenga lugar la notificación á los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo á lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extiendo el edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios del Ayuntamiento de esta villa, insertándose á la vez en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia, por tratarse de deudores de domicilio ignorado.

Cieza, 31 de Marzo de 1916.—El Agente ejecutivo, Eduardo Más. P—2379

Contribución rústica.—Cuarto trimestre de 1915.

D. Eduardo Más García, Agente-Recaudador de Contribuciones de expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores á la Hacienda, por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha 10 de Febrero último, la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por tratarse de deudores de domicilio ignorado, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar á conocimiento de los interesados.

Deudores que se citan.

Antonio Abellán Flores, 4,44 pesetas.
 Francisco Abellán Lucas, 1,59.
 Manuel Abellán Abellán, 1,77.
 Antonio Angostos Bermúdez, 4,44.
 Manuel Agudo Martínez, 1,60.
 Pascual Agudo Martínez, 5,02.
 Miguel Aroca Lucas, 3,55.
 Francisco Ato Ballesteros, 1,78.
 Joaquín Ato Rojas, 1,78.
 Pascuala Baliluca Carrillo, 2,55.
 Ignacio Balsalobre Gómez, 4,44.
 Jesús Balsalobre Gómez, 3,26.
 Bartolomé Buendía Cano, 1,82.
 Francisco Buitrago Aguilar, 3,56.

Josefa Buitrago Piñera, 9,18.
 Alfonso Brunet Bermigán, 1,77.
 Pascual Caballero Salmerón, 2,66.
 Francisco Camacho Sánchez, 2,66.
 Lorenzo Camacho Guardiola, 2,66.
 Manuel Camacho Hurtado, 7,10.
 Miguel Camacho Fernández, 1,71.
 Francisco Carrillo Rosa, 4,44.
 José Carrillo López, 5,33.
 José Camacho Moreno, 2,60.
 José Cabarro Gómez, 2,37.
 Juan Espín Espín, 9,47.
 Juan Francisco Espín Espín, 9,29.
 Andrés Fernández Vázquez, 3,55.
 José Fernández Moreno, 2,07.
 Juan Fernández Marín, 2,66.
 Cristóbal Gabarrón Zapata, 7,11.
 Atanasio García Medina, 3,55.
 Dolores García Moreno, 6,04.
 Francisco García Ortiz, 2,25.
 Juan García Fernández, 2,60.
 Pascual García Piñera, 6,64.
 Pascual García Aguilar, 1,78.
 Antonio Gómez Gómez, 6,22.
 Matías Gómez Marín, 3,55.
 Pascual Gómez López, 5,14.
 José González Montiel, 2,19.
 José Guardiola Caballero, 4,88.
 Ana Hernández Lucas, 2,54.
 J. Antonio Hernández Ferri, 1,54.
 Pascual Hernández Lucas, 1,66.
 José Herrero Pascual, 3,55.
 José Ibáñez Julián, 5,33.
 Rafael Jiménez Morcillo, 3,55.
 Pascual Juliá Villa, 3,55.
 Francisco Juliá Sánchez, 2,66.
 Benito López Sánchez, 4,65.
 José S. López Sánchez, 6,52.
 Mariana López Cano, 2,07.
 Pedro López Lucas, 1,77.
 Antonio Lucas Salmerón, 2,01.
 Antonio Lucas Lucas, 4,45.
 José Lucas Argudo, 4,44.
 Juan Lucas Pérez, 1,77.
 Manuel Lucas Bernal, 1,77.
 Pedro Lucas Argudo, 3,55.
 Antonio Marín Herrera, 7,11.
 Francisco Marín Herrera, menor, 3,55.
 Francisco Marín Piñera, 1,78.
 Francisco Marín López, 6,22.
 Francisco Marín Velasco, 7,40.
 Isidoro Marín Marín, 1,77.
 José Marín Lucas, 5,32.
 José Marín Vázquez, 1,78.
 José Marín Villalba, 2,60.
 Juan Marín Piñera, 2,60.
 Lorenzo Marín Aguilar, 2,66.
 Pascual Marín Pérez, 4,74.
 Pascual Marín Lucas, 1,77.
 Pascuala Marín González, 2,01.
 Pedro Marín Lucas, 5,33.
 Santiago Marín García, 1,83.
 Andrés Martínez Díaz, 4,44.
 Antonio Martínez Martínez, 5,33.
 Cristóbal Martínez Sánchez, 3,56.
 Juan Martínez García, 6,34.
 Juan Martínez Martínez, 3,26.
 Manuel Martínez Villalba, 4,44.
 Manuel Martínez Martínez, 1,77.
 Pascual Martínez Fernández, 6,22.
 Pascual Martínez Hernández, 1,77.
 Pedro Martínez Ortiz, 2,18.
 Josefa Melgarejo Martínez, 2,66.
 Pascual Melgarejo Real, 4,44.
 Francisco Molina López, 1,77.
 Joaquín Molina Sánchez, 2,66.
 Pedro Montiel Morote, 1,77.
 Joaquín Moreno Piñera, 2,66.
 Juan Moreno Martínez, 5,33.
 Antonio Morote, 2,96.
 Juan Morcillo Egea, 2,25.
 Blas Ortiz Hortelano, 2,96.
 Pascual Ortiz Caballero, 3,38.
 Francisco Penalba Lucas, 5,33.
 Antonio Pérez Morcillo, 2,60.
 Manuel Pérez Marín, 2,31.
 Pedro Pérez González, 2,07.

Francisco Piñera Abellán, 8,88.
 José Piñera Guirao, 1,89.
 Pascual Piñera Rodríguez, 1,84.
 Pascual Piñera Balibrea, 4,44.
 José Quijada Marín, 1,78.
 Antonio Real Fernández, 1,89.
 Pascual Ríos García, 2,66.
 Joaquín Rodríguez Hernán, 2,54.
 Manuel Rodríguez Bernal, 7,99.
 Antonio Rojas Abellán, 1,77.
 Juan Antonio Rojas Piñera, 6,52.
 Francisco Ruiz García, 2,64.
 Gonzalo Saorín Abenza, 4,44.
 Leoncio Saorín Buendía, 2,97.
 Ginés Salinas Buendía, 1,83.
 Ana Salmerón Caballero, 1,77.
 Francisco Salmerón Marín, 1,77.
 Pedro Salmerón Montiel, 1,77.
 Antonio Sánchez Marín, 2,84.
 Francisco Sánchez Buendía, 11,42.
 Jesús Sánchez López, 1,77.
 José Soriano Miñano, 1,78.
 José Toledo Alguacil, 4,20.
 Francisco Trupín Miñano, 5,92.
 Bartolomé Vázquez Pérez, 11,02.
 Jesús Vázquez Sánchez, 1,77.
 José Vázquez Martínez, 1,77.
 Pascuala Vázquez Quijada, 2,90.
 Antonio Villa Morote, 5,50.
 Juan Villa Toledo, 3,55.
 Juan Verdú Piñera, 3,55.
 Manuel Villa Morena, 5,33.
 Manuel Villa Sánchez, 3,55.
 Manuel Villegas Ríos, 3,55.
 Carmen Caballero Candel, 5,96.
 Antonio Castaño Cobano, 23,99.
 Joaquín Castaño Felo, 2,18.
 Joaquín Cobano Tornero, 3,61.
 José Cobano Tornero, 2,19.
 Agustín y Rosalía Falcón Morote, 57,08.
 Antonio Falcón Abellán, 4,97.
 Francisco Falcón Luengo, 2,67.
 Jesús García Rodríguez, 1,60.
 Joaquín García Carrasco, 3,55.
 Joaquín García Gómez, 3,14.
 José García Gómez, 6,16.
 José García Rodríguez, 10,61.
 María García Gómez, 3,61.
 Antonio Gómez Martínez, 2,37.
 Antonio B. Gómez Martínez, 5,26.
 Dolores Gómez Carrasco, 2,96.
 Fernando Gómez Martínez, 1,66.
 Joaquín Gómez Carrillo, 2,18.
 José Gómez Gómez (macanoso), 2,48.
 José Gómez González, 3,50.
 Blas Gómez Tamero, 2,78.
 José Gómez Tamero, 2,96.
 José María Gómez Felo, 1,71.
 Rosendo Gómez Gómez, 2,66.
 Mateo Hoyos Mas-gosa, 4,91.
 Tomasa Mascarague Ayugu, 1,77.
 José María Molina Felo, 1,83.
 El mismo, 14,39.
 José Martínez Martínez, 8,35.
 Juan Morote Manfudí, 2,84.
 José Navarro Gómez, 3,55.
 Angel Pina Esquer, 7,62.
 Encarnación Laorín Herrera, 2,01.

Y para que tenga lugar la notificación á los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo á lo preceptado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, «extiende el edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios del Ayuntamiento de esta villa, insertándose á la vez en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia, por tratarse de deudores de domicilio ignorado.

Cieza, 31 de Marzo de 1916.—El Agente ejecutivo, Eduardo Mas. P—2378

D. Eduardo Más García, Agente-Recaudador de Contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores á la Hacienda por el concepto y trimestre arriba expresados, se ha dictado, con fecha 10 de Febrero último, la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.»—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la presente providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por tratarse de deudores de domicilio ignorado, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar á conocimiento de los interesados.

Deudores que se citan.

Epifanio Alcolea Marín, 2,49 pesetas.
 Francisco Ayala Galán, 2,14.
 Herederos de Domingo Buendía Banegas, 4,54.
 Idem de Gil Buendía Banegas, 11,67.
 Idem de Ramón Banegas Bermejo, 2,70.
 Inés Banegas Soria, 1,53.
 Gonzalo Bermejo Sánchez, 4,08.
 Herederos de Francisco Bermejo Banegas, 4,61.
 Idem de Francisco Mata Martí, 10,59.
 Idem de Bartolomé Bermejo Plana, 2,29.
 Francisco Bermejo Pérez, 3,37.
 Celestino Candel Garrido, 2,65.
 Marcelino España Torrecilla, 2,55.
 Pascual García Andújar, 1,79.
 Angel Guillaumon Banegas, 11,61.
 Francisco Gómez Gómez, 2,55.
 José Guillaumon Gómez, 2,60.
 Fernando García Fernández, 2,04.
 Juan J. García Ruiz, 2,04.
 Mariano Yepes Buendía, 3,11.
 Francisco López Moreno, 4,95.
 Herederos de Miguel López García, 4,88.
 Ramón López Yepes, 2,54.
 Pedro López García, 4,08.
 Antonio Morcillo María, 5,35.
 Josefa Moreno López, 3,92.
 Romualdo Melgarejo Buendía, 3,01.
 Herederos de Juana María Moreno, 4,13.
 Antonio María López, 3,82.
 Francisco María Moreno, 3,06.
 Simón Moreno Banegas, 4,28.
 Fernando Moreno García, 1,78.
 Herederos de Juan Moreno López, 1,53.
 Francisco Moreno Marín, 3,98.
 Feliciano Moreno Moreno, 3,06.
 Francisco Miñano Guillaumon, 2,04.
 Román Marcos Romero, 3,26.
 María Miñano Guillaumon, 2,04.
 Pedro Navarro Candel, 2,04.
 Antonio Palazón Salinas, 6,12.
 Francisco Palazón López, 3,26.
 José Palazón Salas, 2,65.
 Fernando Rodríguez Ranera, 2,04.
 José Sadín Carrillo, 2,19.
 Isidoro Sadín López, 3.
 Francisco Sadín López, 4,99.
 Antonio Salinas Bermejo, 2,75.
 José Sadín Gómez, 1,68.
 Pascual Sadín Abenza, 3,06.

Ramelo Alvarez Castellanos, 25,95.
 Sus Almela Buendía, 1,85.
 Rosalía Aberna Sadín, 4,29.
 María Aberna Candel, 1,85.
 Juan Risco Campos, 1,99.
 Dolores Bustos Castilla, 7,54.
 Catalina Bustos Castilla, 2,29.
 María Susana Moreno, 4,94.
 Pablo Campoy Palazón, 1,69.
 José Manuel Garrido, 4,33.
 María Candel Sadín, 1,99.
 Vicente Revillón Gabardón, 7,25.
 Andrés Gómez Guillamón, 2,19.
 José García Garrido, 2,95.
 José Garrido Valverde, 2,85.
 Aménio Garrido Guillamón, 1,63.
 Pascual Guillamón Garrido, 2,95.
 José Guillamón Candel, 4,81.
 Domingo Guillamón Urzado, 12,44.
 Francisco Guillén López, 1,75.
 Manuel Garrido Guillamón, 3,10.
 Manuel Ibáñez Galiano, 4,49.
 Pascual Lorente Vera, 2,96.
 Susana Moreno Mana, 4,84.
 Dolores Moreno Mana, 5,76.
 Juan Antonio Medina López, 1,83.
 María Mercedes Jover, 9,91.
 Manuel Marín López, 8,71.
 Diego Moreno Rubio, 1,78.
 Luciano Moreno Guillamón, 2,74.
 Isidro Moreno Moreno, 10,73.
 Isidro Melgarejo Mana, 6,52.
 Antonio Moreno Cobos, 11,08.
 Esteban Moreno Cobos, 12,94.
 Saturnino Moreno Cobos, 7,64.
 Benferoso Moreno Cobos, 5,15.
 María Dolores Mana Mana, 17,17.
 Antonio Moreno Mana, 8,46.
 Juana Mana Mana, 25,48.
 Francisco Rojo Candel, 2,49.
 María Rojo Salinas, 1,62.

Y para que tenga lugar la notificación a los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo a lo preceptado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios del Ayuntamiento de la villa de Ricote, inscribiéndose a la vez en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia, por tratarse de deudores de paradero ignorado.
 Cieza, 31 de Marzo de 1916.—El Recaudador, Eduardo Más. P—2377

Contribución rústica. — Cuarto trimestre de 1915.

D. Eduardo Más García, Agente-Recaudador de Contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores a la Hacienda por el concepto, trimestre y cuatrimestre expresados, se ha dictado, con fecha 10 de Febrero último, la siguiente providencia:

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaró incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos dentro el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido

para la anotación preventiva del embargo.

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se relacionan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por tratarse de deudores de domicilio ignorado, se publica el presente edicto, al objeto de que dicho proveído pueda llegar a conocimiento de los interesados.

Deudores que se citan.

Pascual Avenza Gómez, 14,34 pesetas.
 José Avenza Gómez, 6,32.
 Cosme Avenza Candel, 9,28.
 Juana Baza García, 1,89.
 José Banegas Miñano, 1,70.
 Fulgencio Buendía, 2,53.
 Leandro Banegas Guillamón, 12,59.
 María Pilar Banegas Guillamón, 5,64.
 Pascual Banegas Miñano, 1,70.
 Santos Banegas Guillamón, 3,88.
 Zoilo Bermejo Candel, 1,70.
 Fernando Colmenero Pastor, 7,78.
 Gregorio Candel Banegas, 16,72.
 Marcelino Candel Banegas, 3,07.
 Pascual Carrillo Banegas, 2,28.
 Gregorio Candel Miñano, 1,94.
 Francisco Caylllo Guillamón, 1,60.
 Antonio Candel Guillamón, 2,04.
 Fermín Ferrer Roda, 5,73.
 Pascual Ferrer Yepes, 5,35.
 Herederos de Josefa Ferrer, 11,42.
 Pedro Ferrer Roda, 1,65.
 Julián Gómez Turpín, 1,65.
 Joaquín Guillamón Sadín, 10,11.
 Viuda de Jesús Guillamón, 10,93.
 Pedro Gómez Avenza, 15,70.
 Jesús Gómez Turpín, 1,65.
 José Gómez Claro, 7.
 Josefa Gómez Candel, 8,75.
 Bernardo Gea Buendía, 2,63.
 Esteban Gómez Rojo, 6,81.
 Francisco Gómez Avenza, 5,54.
 Francisco Félix Guillamón, 10,94.
 Juliana Guillamón, 3,69.
 José Guillamón Guillamón, 21,64.
 Mamerto Gea Sánchez, 6,03.
 María Gómez Candel, 3,40.
 Esmeraldo Gómez Gómez, 1,70.
 Vicente López Miñano, 3,16.
 Bernardo López Sánchez, viuda, 7,09.
 Mateo Lora Sadín, 2,19.
 Tomás López Candel, 3,21.
 Dolores López López, 5,10.
 Bonifacio Moreno Sadín, 2,72.
 Juan Martínez Conesa, 6,30.
 Ruperto Miñano Moreno, 1,65.
 José Miñano Sadín, 5,35.
 Pedro Moreno Gea, 3,69.
 Casimiro Miñano Hurtado, 5,49.
 Pedro Antonio Moreno Gea, 1,94.
 Rufino Miñano Turpín, 1,55.
 Salvador Maestre Mañas, 2,92.
 Mariano Miñano Candel, 1,53.
 Avelino Molina Carrillo, 1,55.
 Agustín Pay Sadín, 8,99.
 Joaquín Paz Miñano, 4,37.
 Santiago Palazón Guillamón, 3,21.
 Juana Palazón Moreno, 7,44.
 Benito Rojo Palazón, 2,09.
 Anacleto Roca Candel, 23,77.
 Santiago Rojo Yepes, 3,75.
 Encarnación Sadín, 18,01.
 Alfonso Sáiz Martínez, 9,92.
 José Sadín Gómez, 4,40.
 Pascual Sánchez Pérez, 5,35.
 Blas Sadín Buendía, viuda, 7,97.
 Juan Sadín Grillo, 10,79.
 Felipe Sadín Turpín, 2,19.
 Esteban Sánchez Miñano, 6,61.
 Francisco Torrano Candel, 1,51.
 Francisco Turpín Avilés, viuda, 10,64.
 Felipe Yepes Palazón, 6,37.
 Fulgencio Yepes Palazón, 2,72.

Antonio Yepes Guillamón, 2,82.
 Catalina Alvarez Castellanos, 29,99.
 Josefa Alvarez Castellanos, 48,45.
 Antonio Alvarez Castellanos, 60,66.
 Antonio Aroca Guillamón, 11,47.
 Francisco Aráez, 4,91.
 Juana Alvarez Castellanos, 2,82.
 Melitón Aveliano Lorca, 2,92.
 María Ayala Mana, 5,50.
 Pedro Aznar Gómez, 6,41.
 Catalina Bustos Castilla, 6,46.
 Cecilio Box Aragonés, 1,99.
 Cristóbal Carrión Pérez, 6,02.
 Damián Candel Sadín, 5,10.
 José Cano López, 8,07.
 Josefa Cano Valiente, 2,09.
 Tomás Capdevila Piñero, 19,10.
 Pedro Cano Gracia, 2,19.
 Valentín Cano Sánchez, 1,70.
 María Antonio Fernández, 3,40.
 Rafael Fernández Candel, 3,40.
 Anacleto Gómez, 12,78.
 Domingo Gómez Gómez, 39,61.
 Antonio Gómez Martínez, 6,85.
 Fernando Gómez Martínez, 15,95.
 Francisco Guillén López, 1,75.
 Jesús Gómez Gómez, 7,73.
 Joaquín Gómez Martínez, 7,92.
 Joaquín García Guillamón, 1,94.
 Joaquín Gómez García, 2,33.
 Joaquín Hoyos Mangosa, 52,44.
 Mateo Hoyos Mangosa, 11,76.
 José Silvestre López Sánchez, 1,84.
 Cándida López Bermejo, 3,21.
 Francisco López Ayala, 3,45.
 Francisco Miñano, 5,93.
 Juana Mana Moreno, 10,94.
 Antonio Mana España, 3,99.
 Eduardo Molina Finar, 3,21.
 José Martínez Velasco, 12,25.
 Mariano Marín Molina, 4,37.
 Pedro Martínez López, 2,92.
 Fulgencio Palazón, 1,75.
 Pilar Ponja Marín, 27,29.
 Sebastián Palazón Sadín, 1,94.
 José Ruiz Carrillo, 17,45.
 Juan Antonio Rodríguez, 2,38.
 Francisco Sánchez Pérez, 6,46.
 Juan Antonio Sadín Buendía, 5,88.
 María Trigueros Sánchez, 3,11.
 Clara Trigueros Sánchez, 2,82.
 Eladía Templado Gómez, 12,74.
 Cayetano Valiente Núñez, 4,04.

Y para que tenga lugar la notificación a los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo a lo preceptado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios del Ayuntamiento de la villa de Ricote, inscribiéndose a la vez en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia, por tratarse de deudores de paradero ignorado.

Cieza, Marzo de 1916.—El Recaudador, Eduardo Más. P—2384

Contribución rústica. — Cuarto trimestre de 1915.

D. Eduardo Más García, Agente Recaudador de Contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra los deudores a la Hacienda por el concepto, trimestre y cuatrimestre expresados, se ha dictado, con fecha 10 de Febrero último, la siguiente providencia:

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los con-

tribuyentes inculcados en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por tratarse de deudores de paradero ignorado, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar á conocimiento de los interesados.

Deudores que se citan.

Antonio Carrillo García, 1,89 pesetas.
 Antonio Osorio Egea, 2,54.
 Antonio Pérez Fernández, 2,12.
 Antonio Tornero Gamboa, 1,89.
 Antonio Herrero Pascual, 3,78.
 Concepción Pascual Gómez, 3,13.
 Domingo Tornero Molina.
 Domingo Botella Herrero.
 Domingo Moste Castaño.
 Dionisio Gómez Gómez.
 E-tanislao Gómez Velanchico.
 Elvira Gómez Gómez.
 Francisco Esteve Cascales.
 Filomena González Mira.
 Ginés Bernal Belda.
 Guillermo González Rico.
 Herederos de José Gómez Gómez.
 Idem de Jesús Gómez Gómez.
 Idem de José Molina Rodríguez.
 Idem de José Gómez Rodríguez.
 Idem de Antonio Martínez Paito.
 Idem de María Carrasco Carrasco.
 Idem de Isabel Carrasco Gómez.
 Idem de Manuel García Rodríguez.
 Idem de María Molina Yelo.
 Idem de Juan Martínez Prieto.
 Idem de Juan Molina Yelo.
 Idem de José Tornero González.
 Idem de María Carrillo Maquilán.
 Idem de Isabel Gómez Gómez.
 Idem de Antonio Carrillo Castaño.
 Idem de Teresa Molina Gómez.
 Idem de José Martínez Gómez.
 Idem de Joaquín García Cánovas.
 Idem de Jesús Gómez García.
 Idem de Isabel Gómez Pelona.
 Idem de Antonio Yelo González.
 Idem de José Carrillo Yelo.
 Idem de Pascual Carrasco Carrasco, 2,48.
 Idem de Pascual Gómez Castaño, 1,55.
 Idem de Joaquín Tornero Carrillo, 2,13.
 Idem de José Gómez Filo Candel, 8,11.
 Idem de Francisco Gómez de Manuel, 1,71 pesetas.
 Idem de Antonio Carrillo Carrasco, 2,36.
 Isabel Gómez Gómez, 1,85.
 La misma, 2,54.
 José Martínez Milanés, 33,54.
 Herederos de Jesús Tornero Gómez, 5,02.
 Idem de Joaquín Tornero Gómez, 24,76.
 Idem de José Gómez Yelo, 7,39.
 Idem de José Gómez Tornero, 2,18.
 Idem de Juan Gómez Carrillo, 13,62.
 Idem de José Gómez García, 3,42.
 Idem de Julián Gómez Carrasco, 6,05.
 Idem de José Gómez Yelo, 1,65.
 Idem de José Ruiz Carrillo, 36,86.
 José Carrasco Miquel, 2,66.
 Herederos de Jesús García Rodríguez, 12,79 pesetas.
 Joaquín Gómez Molinos, 2,25.

Herederos de José Gómez Gómez Diego, 35,76 pesetas.

Idem de Juan Gómez Masanas, 23,13.
 Idem de José Gómez Frasco, 2,78.
 Idem de José Gómez Palazón, 13,15.
 Idem de José Gómez Carrillo, 7,69.
 Idem de Juan Martínez Paito, 5,33.
 Maximino Tornero Gómez, 2,12.
 María Fernández Gómez, 1,65.
 Herederos de Tomás Molina Gómez, 7,33.
 Antonio Espín Boluda, 1,95.
 Baltasar Turpin Yepes, 1,89.
 Herederos de Pascual Moreno Egea, 2,19.
 Idem de Jesús Gómez Rodríguez, 18,21.
 Juan Yarza Marín, 1,77.
 Joaquín Gómez Palazón, 7,62.
 María Gómez Gómez, 3,48.
 Pedro Antonio Moreno Egea, 1,53.
 Pascual Díaz, 5,79.
 Vicente Candel Carrillo, 3,61.
 Victorio Sandoval Yelo, 7,33.

Y para que tenga lugar la notificación á los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo á lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios del Ayuntamiento de la villa de Abarán, insertándose á la vez en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, por tratarse de deudores de domicilio ignorado.

Cieza, 31 de Mayo de 1916.—El Agente ejecutivo, Eduardo Más.

Recaudación de Contribuciones de la zona de Montforte.

El infrascrito, Auxiliar de la Arrendataria de Contribuciones en esta provincia, en la citada zona.

Hace público: Que en expedientes que se hallan en tramitación, por débitos pertenecientes á rústica y urbana de los años de 1913, 1914 y 1915 y conceptos expresados, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—En vista de lo que prescribe el artículo 148 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se declara acumulado el total débito que se consigna en la precedente certificación, y de conformidad con el artículo 66 de dicha Instrucción se declara también incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, á los contribuyentes incluidos en la certificación anterior.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Y no pudiendo notificarse, personalmente, la providencia anterior á varios deudores, por ser desconocido su domicilio, se relacionan éstos á continuación:

Deudores que se citan.

Antonio Arias Otero, 0,76 pesetas.
 Manuel López, 0,76.
 Pedro Pedrido Neira, 3,14.
 Pagadores foral Manuel Guitián, f.
 Manuel Pedrido, 4,50.
 Miguel Saco Rodríguez, 10,43.
 Vicente Weira, 4,76.
 José Vázquez González, 9,27.
 Francisco Vázquez, 1,50.
 José Arias Rodríguez, 12.
 Manuel Alvarez, 6,52.

Juan Conde Piñeiro, 2,89.
 Jovita Diaz López, 1,50.
 Justa Docampo, 3,99.
 Canillo Gómez, 3,75.
 Antonio Rodríguez Vázquez, 18,99.
 Mateo Sánchez García, 3,75.
 Carlota Sánchez Alvarez, 12.
 Dolores Rodríguez López, 8,24.
 Concepción Expósito, 0,89.
 Manuel García Conda, 2,25.
 María Josefa López Losada, 3,55.
 Ramona Rodríguez Vázquez, 7,75.
 José Tarrío, 15,04.
 Manuela Vilarín, 4,76.
 José Albo, 2,25.
 Antonio Fernández, 1,75.
 Concepción González Iglesias, 1,50.
 Josefa González Vázquez, 7,75.
 Manuela González Vázquez, 5,24.
 María Josefa González, 11,73.
 Isabel Rodríguez Vázquez, 54,05.
 Tomás Biyan 6 menores, 24,15.
 Manuel Conde, 3,14.
 Manuela González Luaces, 7.
 Esteban Losada García, 21,04.
 José María Martínez, 12,48.
 María Manuela Taboada Rodríguez, 14.
 Concepción Buján Vaicárcel, 104,09.
 Ricardo Fobe García, 78,18.
 Antonio Gómez 6 herederos, 36,56.
 Tomás Gómez, 9,76.
 Carmen Rodríguez Sánchez, 8,24.
 Manuel Rodríguez Iglesias, 12,73.
 Antonio Somoza 6 herederos, 60,99.
 Manuel Somoza Carbajal, 36,36.
 Benita Somoza Losada, 20,73.
 Manuel Alvarez García, 17,15.
 Pagadores foral Manuel Guitián, 34,50.
 Francisco Rodríguez 6 herederos, 3,14.
 Eulogio Arias López, 6,76.
 Purificación Fernández Díaz, 8,24.
 Florencia Fernández, 7,75.
 Antonia González López, 8,24.
 Domingo Moure Pérez, 46,50.
 Ramona Munilla, 9,93.
 Luisa Quiroga, 22,65.
 Manuel Rodríguez Camba, 53,27.
 Josefa Rodríguez García, 5,40.
 Juan Rodríguez, 15,80.
 Emilio García López, 2,24.
 Manuel García López, 3.
 Ramón García López, 2,24.
 Francisco López 6 herederos, 5,52.
 Manuel Penas Torre, 9,90.
 Francisco Rodríguez 6 herederos, 6,26.
 Gregorio Da Torre Arias, 5,52.
 José González Paradoña, 14,92.
 Sr. Prior, 6 herederos, 18,76.
 Manuela Fernández, 14,01.
 Antonio Guitián, 12,75.
 Rosa Lamas Pérez, 7,84.
 Serafín Pérez, 2,25.
 Manuel Gómez Torres, 28,51.
 Ramón Rodríguez, 7.
 Domingo Sueiro, 28,56.
 Antonio Vázquez, 1,50.
 Manuel Balboa, 7,65.
 Manuel Rodríguez, 16,51.
 Pedro Rodríguez, 18,76.
 Gerardo Arias, 3,75.
 Antonio Fernández González, 1,75.
 Ramón García, 3,75.
 María Josefa Martínez, 11,72.
 Ramón Sabin, 15,79.
 José María Piñeiro, por su esposa, 8.
 Josefa García, 25,21.
 Manuel Mosquera, 77,13.
 José Pombo, 3,26.
 Manuel Rodríguez, 2,65.
 Francisca Somoza, 21,80.
 Domingo García López, 3.
 Domingo Wieves y hermanos, 6,76.
 Teresa García Quiroga, 1,75.
 Adriano Gómez, 2,65.
 Josefa Pérez Rodríguez, 32,24.
 Teresa Rodríguez López, 12,47.
 José Valcárcel Platero, 3,15.

Domingo Expósito, 1,50.
 José González Quiroga, 3.
 José López, por su esposa, 17,95.
 Manuel Pérez Pardo, 27,42.
 Josefa Pérez, viuda de Figueiras, 10,24.
 José Fernández Fernández, 82,51.
 Beatriz López, 1,60.
 Celedonia Rodríguez Somoza, 20,38.
 Rosalva Vázquez, 2,10.
 Manuel González, 5,40.
 José Alberti, 11,25.
 Albino Alvarado, 12,76.
 Antonio Álvarez González, 11,25.
 Juan Arias, 2,25.
 Carlos Arias, 5,24.
 Luis Arias ó herederos, 4,50.
 Ramona Baca, 6,05.
 Manuel Barreira, 5,24.
 Domingo Casanova, 4,50.
 Antonio Campo, 13,51.
 Juan Cadorniga, 45,05.
 Benito Cela, 3,75.
 Manuel Casas, 3,75.
 Josefa Conde Rodríguez, 3,20.
 Manuel Cabo, 6.
 José Conde, 42,75.
 Colegio de Monforte, 52,52.
 José María Casas, 6,76.
 Manuel Díaz Oedio, 8,24.
 Francisco Díaz, 41,94.
 Reinaldo Fole Quiroga, 6,51.
 Benito Fole, 46,50.
 Francisco Fernández, 6.
 Pedro Fernández, 6.
 Nicolasa Fole, 19,52.
 Francisco Fernández Rodríguez, 12,76.
 Manuel Fernández González, 2,25.
 Manuel Fernández, 8,05.
 Ramón Govanes ó herederos, 27,04.
 José González, 6,76.
 Antonio García López, 2,25.
 Antonio Gómez, 3.
 Miguel Gómez, 14,74.
 Ramón González Gómez, 4,50.
 Francisco González, 10,03.
 Pedro González ó herederos, 32,05.
 Alonso González, 7,50.
 José González, 8,24.
 Manuel González, 11,25.
 Antonio González, 13,11.
 Benito Hermida, 88,52.
 Herederos de Ramón Álvarez, 3.
 Idem de José Blanco, 3.
 Juan Yáñez ó viuda, 15,03.
 Juan Iglesias, 13,11.
 Tomás López Waz, 3.
 Javiera Losada ó herederos, 32,97.
 Pedro López, 6,04.
 Ramón López Rodríguez, 7,50.
 Francisco López, 9.
 José López, 6.
 Manuel López Taboada, 2,25.
 Francisco Losada, 14,28.
 Juan López Casanova, 3.
 Angel López, 76,47.
 Pedro Labanco, 2,25.
 Manuel López, 6.
 Pedro Losada Fernández, 0,76.
 Dolores López Sánchez, 4,50.
 Juana López Sánchez, 50,22.
 Narcisca López Feijóo, 36,80.
 Tomás Losada, 6.
 José Meilán, 12.
 José Méndez, 2,25.
 José Martínez López, 4,50.
 Juan Martínez da Costa, 4,50.
 Tomás Mariño, 12.
 Manuel Núñez, 3.
 Manuel Novelle Sampayo, 3.
 Gabriel Pérez Vilarinho, 52,48.
 Domingo Piñeiro, 6.
 Juan Piñeiro, 6,76.
 Francisco Prado, 5,24.
 Manuel Pérez Rodríguez, 3,75.
 José Paradela, 27,73.
 Antonio Pérez López, 36,02.
 Manuel Parga, 78,02.

Antonia Quiroga García, 41,94.
 Francisco Quiroga ó herederos, 3,75.
 Pedro Rita, 12.
 Manuel María Rodríguez Conde, 11,25.
 Dolores Rodríguez, 30,13.
 Alonso Rodríguez Luna, 7,50.
 Ramón Rodríguez, 4,50.
 Juan Rodríguez Martínez, 15,04.
 Matías Rodríguez, 1,98.
 Plácido Rodríguez, 3,25.
 Vicente Regal Pressa, 3,98.
 Camilo Rodríguez Varela, 7,25.
 José Rodríguez Gayoso, 0,76.
 Tomás Rodríguez, 2,25.
 Ramón Rodríguez, 7,50.
 Francisco Rodríguez Cereijas, 12.
 Roberto Robles, 24.
 Domingo Rodríguez, 32,97.
 Bárbara Rodríguez, 8,99.
 Antonio Rodríguez Bris, 8,24.
 Constanza Rodríguez, 0,89.
 Carlota Rodríguez, 1,75.
 Sr. de la Noceda, 17,25.
 Rosario Salgueiro Salgueiro, 2,25.
 Pedro Sánchez García, 8,99.
 Dolores Somoza, 24.
 María Sánchez, 3.
 Sr. de Vilelos, 6.
 Señor Marqués de Villasante, 39,73.
 Manuela Somoza, 7,33.
 Manuel Teijeiro, 12.
 Josefa Vázquez, 1,99.
 Dolores Valcárcel Martínez, 30,13.
 José Valcárcel Valcárcel, 4,50.
 Pedro Viñeira, 4,50.
 Antonio Vázquez Prado, 33,21.
 José Villastrille, 8,99.
 Francisco Vilarinho, 2,25.
 Francisco Veiga, 4,50.
 José Varela, 8,24.
 Juan Varela Gayoso, 180,04.
 Asunción Valcárcel Baamonde, 1,50.
 El mismo, 1,50.
 Saturnino Vázquez Sánchez, 4,50.
 Gil Vázquez Sánchez, 19,53.
 Bernardo Vázquez Pérez, 8,93.
 Manuel Vigo, 6,14.

Para que tenga efecto lo dispuesto en el último apartado del artículo 142 de la mencionada Instrucción, se remite la presente, por duplicado, al señor Tesorero de Hacienda de esta provincia á fin de que pueda acordar la publicación correspondiente en la GACETA DE MADRID.
 Monforte, 22 de Febrero de 1916.—El Recaudador, Manuel A. Rodríguez.

P—1866

Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Tortosa.

Contribución territorial rústica. Año de 1914.

D. Andrés Celma Miravall, Agente recaudador para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda pública en la segunda zona de Tortosa.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos del expresado concepto, correspondientes al año 1914, se encuentran comprendidos los contribuyentes que á continuación se relacionan, á los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas, que también se indicarán; y como no conste tengan en esta localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, expongo el presente edicto, á fin de que llegue á conocimiento de los mismos, que, con fecha de hoy, he dictado la siguiente

«Providencia.—Conforme á lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción

de 26 de Abril de 1900, requiérase á los deudores contra quienes se procede en este expediente y que tuviesen fincas embargadas, para que, en el término de tres días, entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.»

Deudores que se citan.

Juan Cid Roca:

Heredad en este término, partida Golacho y Terrapico, de algarrobos y olivos, de una hectárea 20 áreas 40 centiáreas; linda la totalidad de la finca de que forma parte la presente: al Norte, Francisco Nofre; Este, Pedro Sabatá; Sur, Rafael Pedret; y Oeste, Pedro Cid; valorada en 572 pesetas.

Rosa Codorniu Bel:

Heredad Campasos, de secano, á cereales, de 21 áreas 99 centiáreas; linda: Norte, Este y Sur, Ayuntamiento, y Oeste, Juan Zaragoza; valorada en 80 pesetas.

Vicente Ferrer Oñater:

Heredad Font de San Antón, de olivos, de 54 áreas 75 centiáreas; linda: Norte, herederos de Mateo Mulet; Este y Oeste, José Rodríguez, y Sur, camino; valorada en 465 pesetas.

Juan Fosc Salvadó:

Heredad Campasos, de secano y yermo, de 65 áreas 70 centiáreas; linda: Norte, Sur y Oeste, Ayuntamiento, y al Este, José Antonio Vidal; valorada en 84 pesetas.

Manuel Bayerri Marro:

Heredad Coves deu Cañisa, de olivos ó improductivo, de 96 áreas 58 centiáreas; linda: Norte, barranco de Jesús; Este, Francisco Vidal; Sur, Juan Arosa, y Oeste, José Rol; valorada en 440 pesetas.

Josefa Bonfill Fava:

Heredad Ullastre, de algarrobos y olivos, de 47 áreas 75 centiáreas; linda: Norte, Roque Prades; Este y Oeste, Leonor Bonfill, y Sur, Ramón Gasol; valorada en 352,40 pesetas.

Francisco Castells Gira:

Heredad Pandorga, de olivos, de 23 áreas 87 centiáreas; linda: Norte, Miguel Vergé; Este, Antonio Barberá; Sur, Francisco Arosa, y Oeste, camino; valorada en 147,80 pesetas.

Leonor Bonfill Fava:

Heredad Ullastre, de olivos ó improductivo, de 12 áreas 92 centiáreas; linda: Norte, Roque Prades; Sur, Ramón Gasol; Este, Leonor Bonfill, y Oeste, Jacinto Segarra; valorada en 100 pesetas.

Juan Bautista Enrich Llatie:

Heredad Miraubo, de algarrobos y olivos, de 63 áreas 30 centiáreas; linda: Norte, Sinesio Ripolió; Este, viuda de José Querol; Sur, Tomás Castelló, y Oeste, herederos de María Llatie; valorada en pesetas 320,60.

Mariano Forné Estupiañá:

Heredad Cobalta y Cobes deu Burdera, de olivos y maleza, de dos hectáreas 58 áreas 32 centiáreas; linda la totalidad de la finca de que forma parte la presente: al Norte, barranco; Este y Sur, Juan Espuny, y Oeste, José Vidal; valorada en 1.290,20 pesetas.

Felipe Gilabach:

Heredad Galacho y Terrepico, de algarrobos y olivos, de 44 áreas dos centiáreas; linda: Norte y Este, Diego Amigo de Ibarro; Sur, Vicente Gasol, y Oeste, José Vells; valorada en 381,20 pesetas.

Teresa March Espuny:

Heredad San Antonio, de algarrobos, olivos ó improductivo, de una hectárea 97 áreas 10 centiáreas; linda: Norte, Manuel Ferré; Sur, Este y Oeste, Teresa March; valorada en 1.648 pesetas.

Jacinto Marro Escobedo:

Heredad Regués-nous, de olivos, maleza é improductivo, de una hectárea 23 áreas 95 centiáreas; linda: Norte y Este, José Monserrat; Sur, Bautista Sebaste, y Oeste, viuda de Juan Arasa; valorada en 568,60 pesetas.

Juan Turón Arasa:

Heredad Cobelta, de algarrobos, olivos, maleza é improductivo, de 93 áreas 76 centiáreas; linda: Norte y Este, Julio Carballo; Sur, Bautista Tafalla, y Oeste, Rafael Roig; valorada en 2.711 pesetas.

Isidro Verga Pajo:

Heredad Regués-nous, de olivos, de 10 áreas siete centiáreas; linda: Norte, barranco de Jesús; Este, Ligaje; Sur y Oeste, Joaquín Sebastia; valorada en 50,60 pesetas.

Así, pues, conforme á los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento, con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Requetas, 13 de Abril de 1916. — El Agente, Andrés Celma. P—2707

Recaudación de Contribuciones de la zona de Turón.

En el expediente de apremio que instruyo, el señor Tesorero de Hacienda de la provincia ha dictado, con fecha 31 de Julio de 1915, la siguiente

«Providencia.—En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 49 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio á D. José Cravioto, por sus descubiertos en la Contribución industrial, y acuerdo señalar el 5 por 100 de recargo, sobre el importe del débito, para el encargado del procedimiento, con arreglo á lo prevenido en el artículo 47 de la citada Instrucción.»

Deudor que se cita.

José Cravioto Roda, 326,53 pesetas.

Y refiriéndose á dicho deudor la anterior providencia, se la notifico en forma para los efectos oportunos.

Turón, 6 de Marzo de 1916.—El Agente-Recaudador, Andrés Martínez.

P—1776

En el expediente de apremio que instruyo, el señor Tesorero de Hacienda de la provincia ha dictado, con fecha 9 de Junio de 1915, la siguiente

«Providencia.—En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 49 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio á Francisco García López, por sus descubiertos en la Contribución industrial, y acuerdo señalar el 5 por 100 de recargo, sobre el total importe del débito, para el encargado del procedimiento, con arreglo á lo prevenido en el artículo 47 de la citada Instrucción.»

Deudor que se cita.

Francisco García López, 35,21 pesetas.

Y refiriéndose á dicho deudor la anterior providencia, se la notifico en forma para los efectos oportunos.

Turón, 5 de Marzo de 1916.—El Agente-Recaudador, Andrés Martínez.

P—1777

Recaudación de Contribuciones de la zona de Ugijar.

En el expediente de apremio que instruyo, el señor Tesorero de Hacienda de la provincia ha dictado, con fecha 9 de Junio de 1915, la siguiente

«Providencia.—En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 49 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio á Juan Vega Aguado, por sus descubiertos en la Contribución industrial, y acuerdo señalar el 5 por 100 de recargo, sobre el total importe del débito, para el encargado del procedimiento, con arreglo á lo prevenido en el artículo 47 de la citada Instrucción.»

Deudor que se cita.

Juan Vega Aguado, 124,04 pesetas.

Y refiriéndose á dicho deudor la anterior providencia, se la notifico en forma para los efectos oportunos.

Ugijar, 4 de Marzo de 1916.—El Agente-Recaudador, Andrés Martínez.

P—1778

En el expediente de apremio que instruyo, el señor Tesorero de Hacienda de la provincia ha dictado, con fecha 9 de Junio de 1915, la siguiente

«Providencia.—En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 49 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio á Francisco López García por sus descubiertos en la Contribución industrial, y acuerdo señalar el 5 por 100 de recargo sobre el total importe del débito para el encargado del procedimiento, con arreglo á lo prevenido en el artículo 47 de la citada Instrucción.»

Deudor que se cita.

Francisco López García, 217,98 pesetas.

Y refiriéndose á dicho deudor la anterior providencia, se la notifico en forma para los efectos oportunos.

Ugijar, 4 de Marzo de 1916.—El Agente-Recaudador, Andrés Martín.

P—1779

En el expediente de apremio que instruyo, el señor Tesorero de Hacienda de la provincia ha dictado, con fecha 9 de Junio de 1915, la siguiente

«Providencia.—En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 49 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio á José Rodríguez Tortosa por sus descubiertos en la Contribución industrial, y acuerdo señalar el 5 por 100 de recargo sobre el total importe del débito para el encargado del procedimiento, con arreglo á lo prevenido en el artículo 47 de la citada Instrucción.»

Deudor que se cita.

José Rodríguez Tortosa, 52,21 pesetas.

Y refiriéndose á dicho deudor la anterior providencia, se la notifico en forma para los efectos oportunos.

Ugijar, 4 de Marzo de 1916.—El Agente-Recaudador, Andrés Martín.

P—1780

En el expediente de apremio que instruyo, el señor Tesorero de Hacienda de la provincia ha dictado, con fecha 9 de Junio de 1915, la siguiente

«Providencia.—En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 49 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apre-

mio á Rafael Valverde, por sus descubiertos en la Contribución industrial, y acuerdo señalar el 5 por 100 de recargo sobre el total importe del débito para el encargado del procedimiento, con arreglo á lo prevenido en el artículo 47 de la citada Instrucción.»

Deudor que se cita.

Rafael Valverde Romero, 269,25 pesetas.

Y refiriéndose á dicho deudor la anterior providencia, se la notifico en forma para los efectos oportunos.

Ugijar, 4 de Marzo de 1916.—El Agente-Recaudador, Andrés Martínez.

P—1781

Recaudación de Contribuciones de la zona de Valor.

En el expediente de apremio que instruyo, el señor Tesorero de Hacienda de la provincia ha dictado, con fecha 14 de Febrero de 1914, la siguiente

«Providencia.—En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 49 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio á Roberto H. Caorford, por sus descubiertos en la Contribución minas, y acuerdo señalar el 5 por 100 de recargo sobre el total importe del débito para el encargado del procedimiento, con arreglo á lo prevenido en el artículo 47 de la citada Instrucción.»

Deudor que se cita.

Roberto H. Caorford, 504 pesetas.

Y refiriéndose á dicho deudor la anterior providencia, se la notifico en forma para los efectos oportunos.

Valor, 5 de Marzo de 1916.—El Agente-Recaudador, Andrés Martínez.

P—1782

En el expediente de apremio que instruyo, el señor Tesorero de Hacienda de la provincia ha dictado, con fecha 9 de Junio de 1915, la siguiente

«Providencia.—En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 49 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio á Roberto Caorford, por sus descubiertos en la Contribución minas, y acuerdo señalar el 5 por 100 de recargo sobre el total importe del débito para el encargado del procedimiento, con arreglo á lo prevenido en el artículo 47 de la citada instrucción.»

Deudor que se cita.

Roberto Caorford, 774,90 pesetas.

Y refiriéndose á dicho deudor la anterior providencia, se la notifico en forma para los efectos oportunos.

Valor, 5 de Marzo de 1916.—El Agente-Recaudador, Andrés Martínez.

P—1783

Recaudación de Contribuciones del pueblo de Valdecabras.

D. Narciso Crespo, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Valdecabras.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana, pertenecientes á los años 1902 al 1915, de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y

recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID* según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber

Deudos que se citan.

Argel de la Hoz, 19,05 pesetas.
Trinidad de la Hoz, 19,06.
Cuenca, 4 de Abril de 1916.—El Recaudador, Narciso Crespo. P—2491

Recaudación de Contribuciones de la zona de Valdepeñas.

D. Agustín Nocedal Molina, Recaudador de Contribuciones de esta ciudad.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que me hallo instruyendo contra D.^a Ramona de la Torre Capitán, por débitos de Contribución urbana, perteneciente á la cantidad que al final se expresa, he dictado la siguiente

»Providencia.—No obstante estar justificado en los expedientes generales relacionados con los descubiertos consignados en la precedente certificación el haber cumplido lo que preceptúa el párrafo tercero del artículo 66 de la vigente Instrucción, y sin perjuicio de la traba de los bienes del deudor, ó ampliación de los embargos que se hubieran verificado, si para cubrir los débitos fuera preciso.

»Notifíquese á dicha contribuyente la acumulación de las cuotas que adeuda, apremios y recargos correspondientes.»

Y como quiera que el deudor referido es de paradero y domicilio ignorado, y no se conoce en esta población la persona que le represente en la misma, se le notifica por medio de la presente, que por triplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda ordenar su publicación en el *Boletín Oficial* de la misma y *GACETA DE MADRID*, según lo dispone el párrafo cuarto del artículo 142 de la citada Instrucción.

Deudora que se cita.

D.^a Ramona de la Torre Capitán, 79,48 pesetas.

Valdepeñas, 17 de Marzo de 1916.—El Recaudador, Agustín Nocedal. P—1847

Recaudación de Contribuciones de la zona de Villarquemado.

D. Esteban Herrero Lozano, Recaudador auxiliar de Contribuciones del pueblo de Villarquemado.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana, pertenecientes á los años de 1906, 1907 y 1908, he acordado y se han practicado embargos de

fincas á los deudores hacendados forasteros que á continuación se expresan:

D. Lorenzo Micoles:
Una heredad regadío, sita en la partida de Vega Vieja, de este término, de cabida 12 cuartillas, equivalente á siete áreas 45 centiáreas, que linda: por Norte, con Ramón Esteban; por Sur, con Constantino Esteban; por Este, con Antonio Ramón, y por Oeste, con Tomasa Micoles.

D. Pedro Micoles:
Una heredad regadío, sita en la partida de Vega Vieja, de este término, de cabida 15 cuartillas, equivalente á 10 áreas 50 centiáreas, que linda: por Norte, con Ramón Esteban; por Sur, con Constantino Esteban; por Este, con Ambrosio Micoles, y por Oeste, con camino.

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado á la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia ó la persona que ha de representarlos, se les notifica el embargo por medio de la presente que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y se les requiere para que en término de tercero día presente en esta oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.

Villarquemado, 16 de Abril de 1916.—El Recaudador, Esteban Herrero. P—3082

Agencia ejecutiva de la zona del Puerto de Santa María.

D. Antonio Martín Bejarano, Agente ejecutivo del pueblo de Puerto de Santa María.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que se instruye en esta ciudad contra D.^a Luisa Ubiña y Espino, se ha dictado, en el día 12 del actual, la siguiente

»Providencia.—Resultando del Registro de la Propiedad de este partido, que la casa en esta ciudad, calle de Federico Rubio, número 32, se deniega la anotación de embargo respecto á la diferencia que existe entre la participación que le corresponde á la expedientada D.^a Luisa Ubiña Espino y el valor total dado á la finca de 41.013 reales 33 céntimos, por estar dicha diferencia inscrita á nombre de D. Joaquín y D. Enrique Muñoz Ubiña en cantidad cada uno de 11.137 reales 74 céntimos de proindiviso;

»Vengo en acordar que habiéndose tan sólo seguido el procedimiento contra la D.^a Luisa Ubiña, á cuyo nombre está amparada dicha finca, se requiera como nuevos poseedores á los expresados D. Joaquín y D. Enrique Muñoz Ubiña, para que, en el plazo de cinco días, solventen los débitos.»

Importan los débitos, del cuarto trimestre de 1911 al primer trimestre de 1916, por principal y apremios, 412 pesetas 85 céntimos.

Lo que se notifica á la parte deudora antes expresada, según dispone el artículo 142, párrafo cuarto de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Puerto de Santa María, 12 de Abril de 1916.—El Agente, Antonio Martín Bejarano. P—3001

D. Antonio Martín Bejarano y Sánchez, Agente ejecutivo del pueblo de Puerto Real.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que se instruye individualmente contra el deudor que después se indica, se ha dictado en el mismo, con fecha de hoy, la siguiente

»Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor D. Rafael Ruiz de Somavía sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos con embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles al mismo embargados y designados á este efecto, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día siguiente de transcurrir quince hábiles de publicada la presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial*, y hora de las catorce, en la Casa Ayuntamiento de Puerto Real, siendo posturas admisibles las que cubran, por lo menos, las dos terceras partes del importe de la capitalización, deducidas las cargas preferentes.

»Notifíquese esta providencia al deudor, anunciándose al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás sitios públicos de costumbre.»

Bienes que se subastan.

Una casa en la expresada villa de Puerto Real, calle San Roque, hoy calle Castillo, número 28.

Lo que se notifica á la parte deudora antes expresada, según dispone el artículo 142, párrafo cuarto de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Puerto de Santa María, 26 de Abril de 1916.—El Agente, Antonio Martín Bejarano. P—3101